



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20223000043891

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022

Señores
ANÓNIMO(S)

ASUNTO: Respuesta del radicado 2022690003362 del 17 de agosto de 2022 solicitud reductores de velocidad.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita lo siguiente: (...) *Quería consultar qué proceso o que pasos debo tener en cuenta para solicitar unos reductores de velocidad para una vía terciaria. La cual está recién pavimentada y en la cual en la parte habitada de la vereda han ocurrido varios accidentes. Además se encuentra varios colegios y escuelas al borde de la vía.*

La vía está ubicada en el municipio de Caldono y es la 25CC22 la cual va del cruce el Pital a la cabecera municipal de Caldono. (...), se emite respuesta en los siguientes términos:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tiene como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

No obstante, una vez consultado el sistema HERMES administrado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la base de datos de las vías terciarias a cargo de dicha entidad, se informa que no se identificó una vía con el código 25CC22.

No obstante, teniendo en cuenta que en su petición realiza una descripción general de la vía, esto es *“cruce el Pital a la cabecera municipal de Caldono”*, se informa que teniendo en cuenta que las disposiciones señaladas la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo 6, indica que: *“(…) las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.”*

Asimismo, el artículo 115 de la Ley en comento, que en el párrafo 1, establece: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”.*



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

**#Salvemos
VidasEnLaVía**

Adicionalmente, el párrafo 2 de artículo 110 el cual indica que: “(...)Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público (...)”

Por lo anterior, deberá dirigirse a la autoridad de tránsito competente en la jurisdicción del corredor vial “*cruce el Pital a la cabecera municipal de Caldone*”, siguiendo lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones. Aunado con lo anterior, se da traslado a la Alcaldía del municipio de Caldone y a la Gobernación del Cauca para que dentro de sus competencias emita respuesta de fondo a la petición.

Atentamente,

LUZ AMPARO MÉNDEZ HEREDIA

Dirección de Infraestructura y Vehículos

Anexos: Oficio ANSV 20223000044251 traslado Alcaldía de Caldone en un (1) folio
Oficio ANSV 20223000044271 traslado Gobernación del Cauca en un (1) folio

Copia: Ministerio de Transporte – servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Proyectó: Jesús O, Fernández – Dirección Infraestructura y Vehículos

Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence – Dirección Infraestructura y Vehículos